

Sustituto: Don Lorenzo Martín Barbadillo.
 Don Leopoldo de la Rosa Olivera, representante del profesorado oficial del Estado.
 Sustituto: Don Luis Fajardo Espinola.
 Don Ernesto Díaz-Llanos y Lecuona, Abogado del Estado Jefe.
 Sustituto: Don Juan Ravina Méndez.
 Don Plácido Fernández Navas, Secretario de la Corporación.
 Secretario: Don José Cordovez Hernández, Funcionario administrativo.

El concurso se resolverá el jueves siguiente, transcurridos los quince días de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el salón de actos de este excelentísimo Ayuntamiento, a las diez horas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

San Cristóbal de La Laguna, 22 de octubre de 1971.—El Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, José Antonio de la Torre Grana-dos.—6.188-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2605/1971, de 14 de octubre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) de un inmueble, propiedad del Estado, en dicha localidad, para ser destinado a los servicios de retén de la Policía municipal y depósito de detenidos y parque de bomberos.

El Ayuntamiento de Orihuela ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Estado con la finalidad de destinario a los Servicios de Retén de la Policía Municipal y Depósito de Detenidos y Parque de Bomberos.

Considerando atendible la petición formulada dado el carácter eminentemente social y de utilidad pública que concurre en los fines proyectados.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) para el Servicio de Retén de Policía Municipal y Depósito de Detenidos y Parque de Bomberos, al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y a los fines previstos en el artículo setenta y siete, el inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: Edificio denominado «Casa Prisión», sito en la calle del Sol, número treinta y cuatro, en Orihuela, cuyo solar mide mil ciento setenta metros cuadrados y la parte edificada quinientos sesenta y cinco, que linda: por el Norte y Sur, calle sin nombre; al Este, con carretera de Beniell, y al Oeste, con el río Segura. Inscrita a favor del Estado al tomo quinientos cuarenta y nueve, libro cuatrocientos treinta y uno, folio doscientos cuarenta y uno, finca número treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro.

Artículo segundo.—El bien objeto de la presente cesión será el destinado necesariamente a los Servicios de Retén de Policía Municipal, Depósito de Detenidos y Parque de Bomberos. Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquél al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo. En caso de reversión el inmueble se integrará en el Patrimonio del Estado con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario, y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Alicante para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura en que se instrumente la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2606/1971, de 14 de octubre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don José Morales Carro se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, plaza de Córdoba, número once, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de

cuatro mil doscientas treinta y dos pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Morales Carro, con domicilio en Melilla, plaza de Córdoba, número once, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, plaza de Córdoba, número once, con una superficie total de cuarenta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, con el número doce de la misma plaza; izquierda, con el número diez, también de la misma plaza, y fondo, con calle Castellón de la Plana, número tres.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo noventa y siete, libro noventa y siete, folio ciento veintidós, finca número dos mil novecientos treinta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cuatro mil doscientas treinta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2607/1971, de 14 de octubre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Dolores Cuadrado López se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de México, número ciento siete, del barrio Colón, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil doscientas cinco pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Dolores